



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de noviembre de 1954 para la aplicación de los Decretos de 25 de febrero y 9 de abril de 1949, relativos a la elección de Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios, Diputaciones Provinciales y Mancomunidades Interinsulares Canarias.

Excelentísimos señores: Para la elección de Procurador en Cortes por los Municipios y Diputaciones Provinciales, se dictaron en su día los Decretos de 15 de marzo, 22 de marzo y 14 de junio de 1946, y los de 25 de febrero y 9 de abril de 1949. Los dos primeros y el cuarto, por la Presidencia del Consejo, y el tercero y el quinto, por el Ministerio de la Gobernación.

El Decreto de 15 de marzo de 1946 fué derogado por el de 25 de febrero de 1949. Este y el de 9 de abril del mismo año, determinaban en su articulado que el Ministerio de la Gobernación daría las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de lo que en ellos se establecía. Pero dichas disposiciones no han llegado a dictarse, y como consecuencia de ello pudiera decirse que en las renovaciones circunstanciales del cargo de Procurador, representativo de las Corporaciones locales, se ha venido observando un sistema que en diversas ocasiones fué causa de confusiones de procedimiento, con las que es preciso concluir, no sólo por la solemnidad y formalidad de la elección, sino también por mantener el principio de uniformidad obligado en esta clase de actos.

Al producirse el cese en el cargo que viniera desempeñando en su Corporación de un Procurador en Cortes, elegido por la misma o por el grupo de ellas, se ha procedido a cursar inmediatamente la oportuna notificación a las Cortes, para los efectos de su baja en la lista de Procuradores, y al mismo tiempo, se ha señalado por este Ministerio fecha para la elección del nuevo representante. Una vez verificada la misma y recibida el acta de la elección ha sido dada cuenta a las Cortes, que no han publicado la inclusión en la lista de Procuradores del electo hasta la confirmación oficial del hecho, verificada por este Ministerio. Pero algunas Corporaciones provinciales, interpretando erróneamente el Decreto de 9 de abril de 1949, acaso por falta de las disposiciones particulares que en el artículo octavo del mismo se indicaba dictaría este Departamento, han procedido a la elección de manera inmediata y sin preceder la conveniente autorización para llevarla a cabo, determinando con ello la anulación de la elección celebrada, que, por otra parte, ya había sido comunicada a las Cortes, a través

del Gobierno Civil respectivo, produciéndose una evidente y perturbadora confusión.

Tal estado de cosas aconseja la urgente necesidad de que, por parte de este Ministerio, se dicten las oportunas normas para que, en lo sucesivo, la elección circunstancial de Procuradores en Cortes que hayan de representar a las Corporaciones locales, se lleve a cabo con un criterio de absoluta uniformidad.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Para la elección de Procuradores en Cortes representantes de los municipios de cada provincia, excluido el de la capital, y de las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades Interinsulares Canarias, que deban celebrarse a consecuencia de las renovaciones trienales de las Corporaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Decretos de 25 de febrero de 1949 y 9 de abril del mismo año.

Segundo. Las elecciones que circunstancialmente sea preciso realizar, por cese en sus cargos locales de los titulares respectivos, se verificarán en la fecha que señale este Ministerio, sin que puedan llevarse a cabo sin este previo señalamiento de día que, en todo caso, será hecho con la antelación suficiente para que pueda ser convocada la sesión pertinente y que a la misma asistan todos cuantos reúnan la condición de electores para tal fin; y

Tercero. Del resultado de la elección se dará inmediata cuenta a este Ministerio en la forma que determinan, respectivamente, los artículos 12 y sexto de los Decretos antes citados, anticipando dicho resultado por telegrafo las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1954.

Perez Gonzalez

Excelentísimos señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de noviembre.)

(G. C.—5502)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Relación de vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría a que hace referencia la Orden de convocatoria del concurso publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 8 del actual.

	Ptas.		Ptas.
Provincia de Alava:			
Laguardia	14.000	Villarta de los Montes... ..	17.500
Llodio... ..	14.000	Zahinos	17.500
Provincia de Albacete:			
Alcaraz	16.000	Provincia de Baleares:	
Bonete... ..	17.500	Alcudia	17.500
Fuente Alamo	17.500	Formentera	15.000
Fuentealbilla... ..	17.500	Sinéu	17.500
Minaya	18.750	Provincia de Barcelona:	
Robledo, El	14.000	Avia	17.500
Salobre	17.500	Calella... ..	16.000
Villapalacios... ..	17.500	Capellades	17.500
Provincia de Alicante:			
Albatera	18.750	Cardona	16.000
Bigastro	17.500	Castellvell y Vilar	17.500
Muro de Alcoy	18.750	Martorell y Castellví de Ro-	
Pedreguer... ..	18.750	sanes	15.000
La Romana	17.500	San Pedro de Ribas y Oli-	
Provincia de Almería:			
Cantoria	18.750	vella... ..	17.500
Fondón	17.500	Santa Perpetua de Moguda.	17.500
Gádor... ..	17.500	Provincia de Burgos:	
Los Gallardos	17.500	Junta de Oteo	17.500
Nacimiento	15.000	Merindad de Valdivielso ...	17.500
Oria	18.750	Provincia de Cáceres:	
Pulpi	17.500	Acehuche	17.500
Roquetas de Mar	17.500	Ahigal... ..	17.500
Serón	20.000	Almoharín... ..	18.750
Sorbas	18.750	Cabezuela del Valle... ..	17.500
Taberno	17.500	Cañamero... ..	17.500
Zurgena	17.500	Casar de Palomero - Mar-	
Provincia de Avila:			
El Barraco	17.500	chagaz... ..	17.500
Hoyo de Pinares	17.500	Garciaz... ..	17.500
Provincia de Badajoz:			
Almendral	17.500	Guadalupe... ..	17.500
Benquerencia de la Serena.	18.750	Hinojal	17.500
Bodonal de la Sierra	15.000	Ibahernando... ..	18.750
Cabeza de la Vaca... ..	17.500	Madroñera	20.000
Calera de León	17.500	Monroy	17.500
Esparragosa del Caudillo... ..	17.500	Montánchez	18.750
Fuendelavado de los Montes.	17.500	Nuñomoral	17.500
Fuente del Arco	17.500	Torrejuncillo	18.750
Higuera de la Serena... ..	17.500	Torreorgaz	17.500
Llera	17.500	Valdelacasa de Tajo	17.500
Magacela	17.500	Zarza de Granadilla... ..	17.500
Magnilla	17.500	Zarza de Montánchez	17.500
Malcocinado... ..	17.500	Provincia de Cádiz:	
Medellín	15.000	Los Barrios	16.000
Medina de las Torres... ..	18.750	Paterna de la Rivera	17.500
Navalvillar de Pola... ..	20.000	Setenil... ..	18.750
Oliva de Mérida	17.500	Zahara... ..	17.500
Orellana la Vieja	18.750	Provincia de Castellón:	
La Parra... ..	17.500	Albocácer	17.500
Puebla de Alcocer	17.500	Bechi	17.500
Puebla del Maestre... ..	17.500	Borriol... ..	17.500
Puebla de Obando	17.500	Peñíscola	17.500
Salvaleón... ..	18.750	Sierra-Engarcerán	17.500
Salvaterra de los Barros... ..	18.750	Useras... ..	17.500
Segura de León	18.750	Provincia de Ciudad Real:	
Torre de Miguel Sesmero... ..	17.500	Albaladejo	17.500
Valencia del Mombuey	17.500	Alcubillas	17.500
Valverde de Leganés	18.750	Argamasilla de Calatrava ...	15.000
Valverde de Llerena	17.500	Cabezasrubias del Puerto ...	17.500
Valle de Matamoros	17.500	Fuencaliente	17.500
Valle de Santa Ana	17.500	Granátula de Calatrava ...	17.500
		Hinojosa de Calatrava... ..	17.500
		Horcajo de los Montes... ..	17.500
		Membrilla	20.000
		Mestanza... ..	18.750

	Ptas.		Ptas.		Ptas.		Ptas.
Miguelterra	16.000	Torres de Albánchez	17.500	Provincia de Oviedo:		Navalcán	18.750
Montiel	17.500	Valdepeñas de Jaén	20.000	Nava	20.000	Romeral, El	17.500
Solana del Pino	17.500	Villardompardo	17.500	Ribadadeva	17.500	San Pablo de los Montes	25.000
Torrenewa	18.750	Provincia de León:		Ribera de Arriba	17.500	Sevilleja de la Jara	15.000
Villanueva de la Fuente	18.750	Cacabelos	18.750	Riosa	17.500	Ventas con Peña Aguilera	17.500
Provincia de Córdoba:		Puente de Domingo Flórez	17.500	Teverga	18.750	Provincia de Valencia:	
Alcaracejos	17.500	Vegas del Condado	18.750	Barruelo de Santullán	20.000	Ademuz	17.500
Cañete de las Torres	18.750	Villadecanes	17.500	Carrión de los Condes	17.500	Albalat de la Ribera	17.500
Conquista	17.500	Villamontán de la Val-	17.500	Pomar de Valdivia	17.500	Alberique	16.000
Montemayor	18.750	duerna	17.500	Torquemada	17.500	Alpuente	17.500
Monturque	17.500	Provincia de Lérida:		Provincia de Las Palmas:		Ayora	20.000
Nueva Carteya	20.000	Liñola	17.500	Agate	15.000	Cofrentes	15.000
Palenciana	17.500	Provincia de Logroño:		Agüimes	20.000	Fuente la Higuera	17.500
Pedroche	18.750	Aguilar del Río Alhama	17.500	Haria	18.750	Llosa de Ranes	17.500
Santa Eufemia	17.500	Aldeanueva de Ebro	17.500	Mogán	17.500	Montserrat	17.500
Valenzuela	17.500	Arnedo	20.000	Oliva, La	17.500	Sedavi	17.500
Villaralto	17.500	Fuenmayor	17.500	San Bartolomé de Lanza-	17.500	Simat de Valldigna	17.500
Provincia de Coruña (La):		Pradejón	17.500	rote	17.500	Turis	18.750
Cabana	20.000	Provincia de Lugo:		San Nicolás	18.750	Vallada	17.500
Capela	18.750	Bóveda	18.750	Tias	17.500	Vinalesa	17.500
Cee	20.000	Castro de Rey	20.000	Tinajo	17.500	Provincia de Valladolid:	
Mañón	18.750	Folgoso de Caurel	18.750	Tuineje	17.500	Campaspero	17.500
Sada (pendiente de resolu-	20.000	Guntín	20.000	Valleseco	18.750	Tudela de Duero	18.750
ción)		Meirá	17.500	Yaiza-Femes	17.500	Provincia de Vizcaya:	
Vilasantar	18.750	Muras	17.500	Campo Lameiro	17.500	Busturia	15.000
Provincia de Cuenca:		Paradela	18.750	Dozón	17.500	Lujúa (pendiente de re-	17.500
Barajas de Melo	17.500	Páramo	17.500	Fornelos de Montes	17.500	curso)	
Campillo de Altobuey	17.500	Pastoriza	20.000	Moraña	18.750	Provincia de Zamora:	
Ledaña	17.500	Puertomarín	18.750	Ribadumia	17.500	Vezdemarbán	17.500
Mira	17.500	Ribas del Sil	18.750	Sotomayor	18.750	Provincia de Zaragoza:	
Quintanar del Rey	18.750	Samos	20.000	Azuara	17.500		
Sisante	18.750	Provincia de Madrid:		Belchite	17.500		
Villanueva de la Jara	17.500	Cadalso de los Vidrios	14.000	Daroca	17.500		
Provincia de Gerona:		Estremera	17.500	Epila	15.000		
Anglés	17.500	Provincia de Málaga:		Mequinenza	17.500		
Ribas de Fresser	17.500	Algarrobo	17.500	Morata de Jalón	17.500		
Provincia de Granada:		Almáchar	17.500	(Publicada en el Boletín Oficial del Es-			
Alamedilla	17.500	Benalmadena	17.500	tado núm. 313, correspondiente al día 9			
Albondón	17.500	Benaolán	17.500	de noviembre.)			
Alhendín	17.500	Burgo, El	17.500	(G. C.—5.406)			
Bérchules	17.500	Cañillas de Aceituno	17.500				
Castillejar	17.500	Cañete la Real	18.750				
Castril	18.750	Casabermeja	18.750				
Dehesas Viejas	17.500	Casares	20.000				
Deifontes	17.500	Cámpeta	17.500				
Freila	17.500	Cuevas Bajas	17.500				
Galera	18.750	Cuevas del Becerro	17.500				
Gor	20.000	Cuevas de San Marcos	18.750				
Huélago - Laborcillas	17.500	Frigiliana	17.500				
Iznalloz	20.000	Fuente de Piedra	17.500				
Lanjarón	18.750	Guaro	17.500				
Montejicar	18.750	Igualeja y Pujerra	17.500				
Montillana-Trujillos	17.500	Mijas	20.000				
Moraleda de Zafayona	17.500	Montejaque	17.500				
Murtas	17.500	Periana	20.000				
Orgiva	20.000	Tolox	17.500				
Otivar	17.500	Valle de Abdalagís	17.500				
La Peza	17.500	Villanueva del Rosario	17.500				
Sorvilán	17.500	Villanueva de Tapia	17.500				
Torvizcón	17.500	Viñuela	17.500				
Válor	17.500	Provincia de Murcia:					
Villanueva de las Torres	17.500	Ceuti	17.500				
Provincia de Guipúzcoa:		Lorqui	17.500				
Elgóibar	16.000	Ricote	17.500				
Provincia de Huelva:		Provincia de Orense:					
Alosno	18.750	Avión	18.750				
Arroyomolinos de León	17.500	Bande	20.000				
Cala	17.500	Baños de Molgas	18.750				
Campillo, El	17.500	Beariz	17.500				
Chucena	17.500	Calvos de Randín	17.500				
Escacena del Campo	17.500	Carballedo de Avia	17.500				
Hinojos	14.000	Castro del Valle	17.500				
Jabugo	17.500	Cenlle	18.750				
Minas de Riotinto	21.000	Cortegada	18.750				
Palos de la Frontera	17.500	Chandreja	17.500				
Paterna del Campo	18.750	Gudiña, La	17.500				
Rosal de la Frontera	17.500	Junquera de Ambia	18.750				
Santa Olalla del Cala	17.500	Leiro	18.750				
Villablanca	17.500	Montederramo	18.750				
Provincia de Huesca:		Muiños	18.750				
Sariñena	17.500	Oimbra	17.500				
Provincia de Jaén:		Paderne de Allariz	17.500				
Baños de la Encina	20.000	Padrenda	18.750				
Chilluévar	17.500	Pungín	17.500				
Higuera de Arjona	18.750	Quintela de Leirado	17.500				
Hornos de Segura	17.500	Ribadavia	16.000				
Menjíbar	16.000	Río	18.750				
Montizón	17.500	San Amaro	17.500				
Navas de San Juan	16.000	San Cristóbal de Cea	20.000				
Noalejo	17.500	Taboadela	17.500				
Orcera	18.750	Teijeira, La	17.500				
Pontones	17.500	Trasmiras	17.500				
Santiago de Calatrava	17.500	Villar de Barrio	17.500				
Siles	18.750	Villar de Santos	17.500				
Sorihuela de Guadalimar	18.750						

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 2.ª

Relación de las Entidades Económicas, Culturales y Profesionales inscritas, para fines electorales, en el Registro que se lleva en este Gobierno Civil:

- 1.—Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Madrid y su provincia.
- 2.—Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
- 3.—Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.
- 4.—Colegio de Practicantes de Madrid y su provincia.
- 5.—Círculo de la Unión Mercantil e Industrial.
- 6.—Cámara Oficial de Comercio.
- 7.—Colegio Oficial de Aparejadores del Centro.
- 8.—Asociación Cultural Greco-Española.
- 9.—Cámara Oficial de Industria de la provincia de Madrid.
- 10.—Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos.
- 11.—Asociación Nacional de Ingenieros Industriales, Agrupación Madrid.
- 12.—Asociación Nacional de Peritos Técnicos Industriales de España, Delegación de Madrid.
- 13.—Asociación Provincial de Maestros de Madrid.
- 14.—Asociación de Agricultores de España.
- 15.—Sociedad General de Autores de España.
- 16.—Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid.
- 17.—Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España.
- 18.—Federación de Ingenieros y Diplomados de España.
- 19.—Asociación Nacional de Químicos de España.
- 20.—Asociación de Escritores y Artistas Españoles.
- 21.—Academia de Doctores de Madrid.
- 22.—Servicio Español del Magisterio de Madrid y provincia.
- 23.—Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Madrid.

- 24.—Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
 - 25.—Federación Taquigráfica Española.
 - 26.—Cámara Oficial Sindical Agraria de la Provincia de Madrid.
 - 27.—Asociación de la Prensa de Madrid.
 - 28.—Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media.
 - 29.—Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Técnica.
 - 30.—Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior.
 - 31.—Delegación Provincial de Educación Nacional.
 - 32.—Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Madrid.
 - 33.—Asociación Nacional de Peritos Industriales.
 - 34.—Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
 - 35.—Colegio de Médicos.
 - 36.—Delegación Provincial de Sanidad (Jefatura de Servicios Sanitarios, actualmente).
 - 37.—Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles.
 - 38.—Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Madrid.
 - 39.—Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria.
 - 40.—Colegio Central de Titulares Mercantiles.
 - 41.—«Los del 90».
 - 42.—Asociación Nacional de Radiotelegrafistas.
 - 43.—Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la 1.ª Región.
 - 44.—Agrupación Centro de la Asociación Nacional de Peritos Industriales.
 - 45.—Instituto de Ingenieros Civiles de España.
 - 46.—Asociación Nacional de Economistas de España.
 - 47.—Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Beatriz Galindo».
 - 48.—Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» (Maestros).
 - 49.—Colegio de Ingenieros Industriales de Madrid.
 - 50.—Escuela Central Superior de Comercio.
 - 51.—Colegio Oficial de Gestores Administrativos.
 - 52.—Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas.
 - 53.—Instituto de Estudios Madrileños.
 - 54.—Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.
 - 55.—Departamento Provincial de Seminarios de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.
- Madrid, 10 de noviembre de 1954.—
El Gobernador Civil, Eduardo Álvarez de Rementería.

(G. C.—5.584)

Diputación Provincial de Madrid

Sección Provincial de Educación

CONCURSO PARA LA CONCESION DE AUXILIOS ECONOMICOS PARA COSTEAR TITULOS DE FINAL DE ESTUDIOS A ESTUDIANTES NECESITADOS DE MADRID Y SU PROVINCIA.

BASES

Primera. El objeto del concurso es la concesión a estudiantes necesitados de la Provincia de Madrid, de auxilios económicos con cargo a la consignación del concepto 333 del vigente Presupuesto general de Gastos, para abono de los derechos de expedición de títulos de Bachiller, carreras especiales y universitarias.

Segunda. Podrán optar a estos auxilios los estudiantes naturales de la provincia de Madrid o residentes en la misma por un tiempo no inferior a cinco años.

Tercera. Los aspirantes habrán de justificar necesariamente las siguientes circunstancias:

- a) Deficiente situación económica a juicio de la Sección Provincial de Educación.
- b) Haber cursado sus estudios en establecimientos docentes de la capital o su provincia, salvo el caso de aquellas especialidades cuyos centros de enseñanza radiquen fuera del ámbito provincial, u otros excepcionales, a juicio de la Sección Provincial de Educación.
- c) No disfrutar de beneficios análogos otorgados por Entidades de carácter estatal, local o privado.

Cuarta. En la adjudicación de los auxilios económicos serán circunstancias preferentes ser huérfanos de Caídos por Dios y por España, hijos de Caballeros Mutilados por la Patria, Ex cautivos o Ex combatientes o familias numerosas, funcionarios de la Corporación y pertenecer al S. E. U. o al Frente de Juventudes.

Quinta. Sólo se otorgará un auxilio económico por cada familia peticionaria, salvo casos excepcionales de familia numerosa o de situaciones extraordinarias, bien de tipo familiar o bien de aprovechamiento de estudios, a juicio de la Comisión Provincial de Educación.

Sexta. El número e importe de los auxilios se fijará a propuesta de la Comisión Provincial de Educación, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria destinada a estas atenciones, las solicitudes de beneficiarios presentadas en plazo hábil y la clase de estudios.

Séptima. Las solicitudes serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, reintegradas con pólizas del Estado de 1,55 y otra provincial de igual valor, suscritas por el padre o tutor del alumno o por éste, si fuera mayor de edad, y serán presentadas en el Registro General de la Corporación (Velázquez, 89), dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En las instancias se hará constar: nombre y apellidos y edad del aspirante a beneficiario, domicilio, estudios y establecimiento docente donde se cursaron, ingresos económicos de la familia por todo concepto, y serán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.º Libro escolar y partida de nacimiento para justificar la clase de estudio y naturaleza.
- 2.º Certificado oficial de término de estudios y recibo de haber solicitado la expedición del correspondiente título.
- 3.º Certificado o declaración jurada de ingresos económicos de la familia por todos conceptos.
- 4.º Certificado de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.
- 5.º Certificado de residencia continuada por más de cinco años en la provincia de Madrid, para aquellos que no sean naturales de ella.
- 6.º Declaración jurada de que los posibles beneficiarios no han obtenido análogo auxilio económico de otras entidades de carácter estatal, local o privado con la misma finalidad.
- 7.º Justificación documental de las circunstancias que puedan motivar preferencias en la adjudicación de los mismos, según establece la base cuarta.

Octava. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—2.149)

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de M.ª del Carmen Gamero Carrasco (319-4-12.259), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 20 de julio de 1951, con seis meses y veinte días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente,

al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Director, Juan José San Martín Casamada.

(G.—2.136)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de Antonia Ruiz Zárate (318-3-11.350), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 30 de junio de 1950, con cinco meses y catorce días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Director, Juan José San Martín Casamada.

(G.—2.137)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de M.ª del Carmen Osuna Hernández (318-4-11.439), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 17 de agosto de 1950, con un año, ocho meses y cinco días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Director, Juan José San Martín Casamada.

(G.—2.138)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 1954, por la presente se convocan oposiciones para proveer 12 plazas de Profesores de la Banda Municipal, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria proveer por el procedimiento de oposición las 12 plazas de Profesores de la Banda Municipal que se expresan a continuación, dotadas con el haber inicial de 14.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo, en la forma y condiciones fijadas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local:

- Dos plazas de requinto en Mi bemol.
 - Una plaza de clarinete en Si bemol.
 - Dos plazas de trompa en Fa.
 - Una plaza de trompeta en Do.
 - Una plaza de trombón en Do (indistintamente con pistones o varas).
 - Dos plazas de barítonos en Si bemol (los ejercicios de oposición se realizarán con bombardino en Si bemol, cuatro cilindros).
 - Una plaza de tuba contrabajo en Si bemol, cuatro cilindros.
 - Una plaza de contrabajo de cuatro cuerdas.
 - Una plaza de batería.
- Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fon-

dos del Estado, Provincia, Municipio o entidad subvencionada con fondos de los mismos.

Los opositores que sean nombrados Profesores de la Banda Municipal no podrán formar parte de otras agrupaciones musicales de carácter oficial, y antes de tomar posesión del cargo habrán de presentar una declaración jurada que así lo acredite.

Si en cualquier tiempo se tuviera conocimiento de que por algún Profesor se hubiera infringido esta prevención, se entenderá implícitamente que renuncia a su cargo en la Banda Municipal, en el que cesará automáticamente.

Tercera. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los opositores comprendidos en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo en el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 del señalado para el turno libre.

Cuarta. Para tomar parte en las oposiciones será necesario:

a) Ser español, tener cumplida la edad de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el del Estado y en uno de los periódicos de la localidad, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Los opositores que vinieren desempeñando con carácter interino alguna de las plazas de cuya provisión se trata, podrán presentarse a la oposición, aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, justificándose con certificado expedido por la Alcaldía de su residencia y con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes; documentos que no serán válidos si están expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio del cargo, para lo cual serán reconocidos por los Médicos de la Beneficencia Municipal cuando lo ordene el Tribunal.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste. Los que pertenezcan al partido justificarán esta condición con certificado expedido por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista de las J. O. N. S., y los que no pertenezcan, con certificación de la Dirección General de Seguridad o de la Guardia Civil.

e) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que prestara o hubiera prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas entidades, y en caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguna de ellas, con una declaración jurada; y

f) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos; cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes se retiren de la oposición antes de comenzar los ejercicios.

Los opositores que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, que ha de ser

plenamente demostrativa a juicio del Tribunal.

Quinta. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde-Presidente, se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el del Estado y en una de los periódicos de la localidad, advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia y se considerarán no presentadas.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira; bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en el interesado circunstancias comunes a más de uno.

Sexta. Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial la relación de los admitidos en principio y de los excluidos.

Los primeros serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado c) de la base cuarta.

En vista del resultado del reconocimiento médico aludido, el Tribunal publicará la relación de los que en el mismo hayan sido declarados aptos.

Séptima. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta pasados tres meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Octava. Los opositores a las plazas de requinto en Mi bemol ejecutarán como obra de estudio «Andante y Rondo» (Vibraciones del alma), Op. 45 para requinto, con acompañamiento de piano, de Miguel Yuste.

La parte de piano será transportada una cuarta alta.

Los opositores a la plaza de clarinete en Si bemol ejecutarán como obra de estudio «Solo de concurso», Op. 39 para clarinete, con acompañamiento de piano, de Miguel Yuste.

Los opositores a las plazas de trompa en Fa ejecutarán como obra de estudio «Concierto», Op. 23, para trompa en Fa, con acompañamiento de piano, por Aug. Kiel.

Los opositores a la plaza de trompeta ejecutarán como obra de estudio «Quinto solo» para trompeta, con acompañamiento de piano, por Tomás García López Coronel.

Los opositores a la plaza de trombón en Do ejecutarán como obra de estudio «Kompositionen fur posaune», von Serafin Alschausky.

Los opositores a las plazas de barítono en Si bemol ejecutarán como obra de estudio «Solo de concurso para fagot», con acompañamiento de piano, de Miguel Yuste. (Adaptación del autor para bombardino en Si bemol, cuatro cilindros, debiéndose, por tanto, transportar un tono bajo la parte de piano.)

Los opositores a la plaza de tuba contrabajo en Si bemol ejecutarán como obra de estudio «Contrabastuba», de Bartolomé Pérez Casas.

Los opositores a la plaza de contrabajo de cuatro cuerdas ejecutarán como obra de estudio «Concerto pour contrabasse», avec piano, de S. Koussevitsky, Op. 3.

Los opositores a la plaza de batería ejecutarán como obra de estudio: Estudio número 2 para tres timbales. Estudio número 2 para Caja y Percusión. Ejercicio número 2 para bombo y platos. De P. Puerto. (Sin acompañamiento de piano.)

Todos estos ejercicios se realizarán con acompañamiento de piano, siendo de cuenta de los opositores llevar el pianista que les acompañe las obras.

(Las obras de estudio podrán adquirirse en M. Garijo, calle de Santiago, número 8, y Unión Musical Española, carrera de San Jerónimo, 26.)

Los opositores que aprueben este primer ejercicio verificarán otro de lectura a primera vista de una obra señalada por el Tribunal.

Novena. Las oposiciones serán calificadas por los miembros del Tribunal, constanding en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de los componentes de aquél. Estos calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a doce puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada candidato será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de seis puntos para poder pasar de una prueba a otra, y dentro de la última, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décima. Para resolver los empates que surjan en la calificación definitiva de los ejercicios, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

Décimoprimer. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual, como máximo, al de las plazas que le hayan correspondido, sin que entre todos ellos puedan exceder de doce, y el Tribunal se limitará a hacer la propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierta la oposición, sin que los aspirantes, en ningún caso, tengan derecho a recurso alguno contra el acuerdo que en tal sentido se adopte.

Décimosegunda. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal por conducto de la Alcaldía, y para ello formará una lista de aspirantes de cada grupo, colocándolos por orden de puntuación y eligiendo para las plazas que les corresponden, según la base tercera, a aquellos que hayan obtenido mayores calificaciones.

Los así seleccionados de cada lista, sin exceder en total de doce, como se indica en la base anterior, se fundirán en una relación general, también por orden de puntuación, y serán los que integren dicha propuesta.

Décimotercera. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales: el Director de la Banda Municipal, el solista de la misma especialidad de cada plaza (o la más similar a ella en el caso de no existir solista del instrumento de que se trate), el Director de la Banda de Música del Generalísimo, el Profesor que designe el Real Conservatorio de Música y Declaración para cada una de las plazas de cuya especialidad se trate (o más similar a ellas), el representante de la Dirección General de Administración Local, si este Organismo lo cree oportuno; y el de la Comisión Provincial de Reincorporación de combatientes al trabajo, que no intervendrá en la calificación a plazas libres; Secretario, el de la Corporación, o el funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Décimocuarta. El Tribunal que da autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las oposiciones en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta. Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Décimosexta. Todas las citaciones, avisos y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores se realizarán únicamente por medio del tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Base adicional.—Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que terminen los ejercicios; pasado el mismo, será destruída toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(G. C.—5.492) (O.—25.572)

Servicio de Limpiezas

JUZGADO INSTRUCTOR

(Señores de Luzón, núm. 1, 2.º)

EDICTO

En expediente de responsabilidad administrativa incoado al operario del Servicio de Limpiezas don Carlos Pérez Guillén, y por providencia de esta misma fecha, se ha dispuesto se requiera, cite y emplace al citado operario, cuyo último domicilio conocido es el de Cerro Bermejo, núm. 16, a fin de que comparezca ante este Juzgado instructor en término de diez días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar declaración y serle notificada resolución, significándose que, de no verificarlo dentro del indicado plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, se expide el presente.

Madrid, 28 de octubre de 1954.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Teniente Alcalde, Juez instructor (Firmado).

(O.—21.561)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María José Marcelina Sánchez de la Fuente, María del Carmen Velasco Caddilla, María del Carmen Zurita Berenguer, Adoración Lafuente Viguera y Rosa Yuste Hernández, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1954.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

(G.—2.145)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Hospital

Don José de Terán Fernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Hospital, de esta capital.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo se tramitan expedientes ejecutivos contra los deudores que a continuación se relacionan, por los débitos cuyos conceptos se expresan, los que hasta la fecha han resultado de paradero ignorado, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, he dictado providencia acordando requerirlos por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, por sí o por persona con poder bastante, comparezcan en el

plazo de ocho días en el expediente correspondiente a hacer efectivo su importe o a manifestar lo que estimen pertinente a su derecho; bien entendido que, pasado dicho plazo sin haberlo efectuado, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento conforme a las prescripciones legales:

INDUSTRIAL

Cecilio Serrano Medina, Martín Soler, 7.

DERECHOS REALES

Herederos de Matías Criado Galván, paseo Delicias, 23; María San José, paseo Delicias, 23; Timoteo San José, paseo Delicias, 23; Manuel Urbano Rus, Beata María Ana de Jesús, 6; «Begoña» (S. L.), paseo Delicias, 143; Josefa Herreros Hernández, Tres Peces, 23; Benito de Castro Lacalle, Baltasar Bachero, 27.

TIMBRE

«Prieto» (S. A.), Cabeza, 14.

URBANA

Arturo Laza Gómez, Argumosa, 17; Perfecto Zapatero Hernández, Valencia, 7.

RECURSOS EVENTUALES

Milagros Vicente López, Bustamante, 11.

DERECHOS MENORES

Santos Sánchez Rodríguez, Fe, 12; Antonio García Fernández.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.—El Recaudador, José de Terán Fernández.

(G.—2.132)

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

ANUNCIO de concurso-subasta para adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal de Aranjuez (Madrid).

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta para adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal de Aranjuez (Madrid).

Los datos principales y plazos del concurso-subasta, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—DATOS DEL CONCURSO-SUBASTA

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesetas con ochenta y seis céntimos (pesetas 658.985,86).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical Provincial de Madrid es de trece mil ciento setenta y nueve pesetas con setenta y un céntimos (13.179,71 pesetas).

El plazo para efectuar la construcción completa de la Casa Sindical Comarcal es de seis meses (6), figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 17 a 20 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II.—PLAZOS DEL CONCURSO-SUBASTA

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Secretaría Técnica de la O. S. del Hogar en Madrid, plaza de Cristino Martos, 4.ª

Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero. (Rubricado).

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Por mi compañero señor Herrero, Joaquín Salcedo.

(G. C.—5.494)

(C.—9.917)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

CECULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, se siguen autos de juicio de menor cuantía, promovidos por doña Eugenia Soriano Roesset y doña María Teresa de la Peña Padrós, asistida de su esposo don José Antonio Gefaell Goróstegui, representadas por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra don Manuel Peña Adraos y otros, en situación de rebeldía, excepto el referido don Manuel Peña Adraos, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don José Manuel Fernández Blas, Juez de primera instancia número diecisiete, de la misma, habiendo visto los autos de menor cuantía promovidos por doña Eugenia Soriano Roesset, mayor de edad, soltera y sin profesión especial, y doña María Teresa de la Peña Padrós, también mayor de edad, casada con don Antonio Gefaell y asistida del mismo, sin profesión especial, y ambas vecinas de esta capital, representadas por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y defendidas por el Letrado don José Ignacio Aldama, contra don Manuel Peña Adraos, con domicilio en esta capital, y los causahabientes de don Aurelio Martín Velasco, doña Antonia Peña González y doña Filomena Peña Adraos, que son: don Luis Peña González, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; doña Antonia Peña Rodríguez, viuda y con domicilio en esta capital; don Agustín Peña Rodríguez, y en su nombre, por fallecimiento del mismo, su viuda doña Teodora Garrido López y sus dos hijas doña Consuelo y doña Asunción Peña Garrido, vecindadas en esta capital; doña Juana Poza Peña, casada, asistida de su esposo, y con domicilio en esta ciudad; doña Manuela Poza Peña, casada y con igual domicilio que la anterior; doña Carmen Teresa Poza Peña, casada y vecindada en esta capital; doña Paula Poza Peña, casada y residente en esta Villa; don Ramón Tártalo Poza, menor de edad, y en su nombre y representación, su padre don Ramón Tártalo, los cuales residen en esta capital; don Pablo Torrego Peña, doña Paula Torrico Peña, doña María de los Angeles Torrico Peña, viuda; don Eloy Torrico Peña, don Luis Torrico Peña, domiciliados todos ellos en esta capital; doña Pilar Martínez Peña, soltera y con domicilio en Gerona; doña María Martínez Peña, con igual domicilio que la anterior; don Arsenio Martínez Peña, con residencia en la misma ciudad de Gerona; doña Felisa Martínez Peña, casada y con igual vecindad; doña Margarita Peña García, casada y domiciliada en Valle de Tabladillo (Segovia); doña Rita Peña García, casada; don Cipriano Peña García, los cuales tienen su residencia en Valle de Tabladillo (Segovia); doña Mercedes Rodríguez Peña, casada, domiciliada en esta capital;

tal, y don Luis Rodríguez Peña, residente en Leganés, los cuales no han comparecido en los autos, a excepción de don Manuel Peña Adraos, que lo hizo por escrito de dos de julio del corriente año, en el cual solicitaba se le tuviese por allanado y conforme con las pretensiones de la parte actora, sobre declaración de validez y eficacia de un contrato privado de permuta y otros extremos.

Fallo

Que dando lugar a la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en la representación que tiene acreditada en autos de doña Eugenia Soriano Roesset y de doña María Teresa de la Peña Padrós, asistida ésta de su esposo don José Antonio Gefaell Goróstegui, debo declarar y declaro válido y eficaz el contrato de permuta celebrado el seis de marzo de mil novecientos cuarenta mediante documento privado, y, en consecuencia, condeno a los demandados: don Manuel Peña Adraos y a los causahabientes de don Aurelio Martín Velasco, doña Antonia Peña González y doña Filomena Peña Adraos, que son: don Luis Peña González, doña Antonia Peña Rodríguez, don Agustín Peña Rodríguez, hoy su viuda doña Teodora Garrido López y sus dos hijas doña Consuelo y doña Asunción Peña Garrido; doña Juana Poza Peña, doña Manuela Poza Peña, doña Carmen Teresa Poza Peña, doña Paula Poza Peña, don Ramón Tártalo Poza, don Pablo Torrego Peña, doña Paula Torrico Peña, doña María de los Angeles Torrico Peña, don Eloy Torrico Peña, don Luis Torrico Peña, doña Pilar Martínez Peña, doña María Martínez Peña, don Arsenio Martínez Peña, doña Felisa Martínez Peña, doña Margarita Peña García, doña Rita Peña García, don Cipriano Peña García, don Timoteo Peña García, doña Mercedes Rodríguez Peña y don Luis Rodríguez Peña, las que son casadas asistidas de sus respectivos esposos, a cumplir la obligación de elevar el documento privado a escritura pública en las mismas condiciones en él estipuladas, mandando que comparezcan, una vez firme esta sentencia, a llevar a cabo su otorgamiento, bajo apercibimiento de que se otorgará por el Juzgado en su nombre y a costa de aquellos que no lo hicieren; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma ordenada por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal Civil, a no ser que en plazo de quinto día se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Fernández (rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía expido el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José M. Fernández.

ANUNCIO-CONVOCATORIA

Doña Eugenia Soriano Roesset y doña María Teresa de la Peña Padrós, por el presente convocan a los causahabientes de don Aurelio Martín Velasco, doña Antonia Peña González y doña Filomena Peña Adraos, que son: don Luis Peña González, cuyas circunstancias personales se ignoran; doña Antonia Peña Rodríguez, viuda y con domicilio en esta capital; don Agustín Peña Rodríguez, y en su nombre, por fallecimiento del mismo, su viuda doña Teodora Garrido López y sus dos hijas doña Consuelo y doña Asunción Peña Garrido, vecindadas en esta capital; doña Juana Poza Peña, casada, asistida de su esposo, y con domicilio en esta ciudad; doña Manuela Poza Peña, casada y con igual domicilio que la anterior; doña Carmen Teresa Poza Peña, casada y vecindada en esta capital; doña Paula Poza Peña, casada y residente en esta Villa; don Ramón Tártalo Poza, menor de edad, y en su nombre y representación, su padre don Ramón Tártalo, los cuales residen en esta capital; don Pablo Torrego Peña, doña Paula Torrico Peña, doña María de los Angeles Torrico Peña, viuda; don Eloy Torrico Peña, don Luis Torrico Peña, domiciliados todos ellos en esta capital; doña Pilar Martínez Peña, soltera y con domicilio en Gerona; doña María Martínez Peña, con igual domicilio que la anterior; don Arsenio Martínez Peña, con residencia en la misma ciudad de Gerona; doña Felisa Martínez Peña, casada y con igual vecindad; doña Margarita Peña García, casada y domiciliada en Valle de Tabladillo (Segovia); doña Rita Peña García, casada; don Cipriano Peña García, los cuales tienen su residencia en Valle de Tabladillo (Segovia); doña Mercedes Rodríguez Peña, casada, domiciliada en esta capi-

tal, y representación su padre don Ramón Tártalo, los cuales residen en esta capital; don Pablo Torrego Peña, doña Paula Torrico Peña, doña María de los Angeles Torrico Peña, viuda; don Eloy Torrico Peña, don Luis Torrico Peña, domiciliados todos ellos en esta capital; doña Pilar Martínez Peña, soltera y con domicilio en Gerona; doña María Martínez Peña, con igual domicilio que la anterior; don Arsenio Martínez Peña, con residencia en la misma ciudad de Gerona; doña Felisa Martínez Peña, casada y con igual vecindad; doña Margarita Peña García, casada y domiciliada en Valle de Tabladillo (Segovia); doña Rita Peña García, casada; don Cipriano Peña García, don Timoteo Peña García, los cuales tienen su residencia en Valle de Tabladillo (Segovia); doña Mercedes Rodríguez Peña, casada, domiciliada en esta capital, y don Luis Rodríguez Peña, residente en Leganés, para que concurran a la Notaría de don Blas Piñar López, calle de Zurbarán, número ocho, de Madrid, el próximo día veintinueve de noviembre, a las trece horas, para dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de Madrid, y suscribir la escritura pública de permuta a que dicha sentencia se refiere, con la advertencia de que, conforme al fallo judicial, se les apercibe de que si no comparecieren se otorgará por el Juzgado dicha escritura en nombre y a costa de aquellos que no lo hicieren.

Madrid, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

(A.—861)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos de mayor cuantía; hoy en ejecución de sentencia, promovidos por doña Petra Pilar Rodríguez, en su propio nombre y representación de su hijo menor don Santos Ruano Pilar, y doña Amanda y doña María del Carmen Ruano Pilar, como viuda y herederos de don Santos Ruano Herranz, contra don Demetrio Ordiales Sánchez, como tutor de la menor Joaquina Ordiales Pollo, sobre venta en pública subasta de la industria denominada «Ordiales y Ruano», Fábrica de Bollos y Bizcochos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por quiebra de la anterior, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, por el tipo que después se dirá, los siguientes bienes:

Un horno. Dos arcas. Dos tablas y un tablero. Un arca y tres cajones. Una amasadora. Una moladora. Un motor eléctrico. Una batidora. Una barra de transmisión. Tres mesas distintas. Dos estanterías viejas. Dos hierros para las palas. Un armario. Un botiquín vacío. Un bastidor y dos rodillos. Un cedazo. Una balanza y cuatro pesas. Una bandeja de lata. Tres faroles y un bote. Un brazo de pala. Un rodillo y un lado. Una pila rota y otra de pieza. Un bloque revestido de cemento. Un contador de luz y un tablero. Una cocina.

Tales bienes se encuentran en el establecimiento referido anteriormente, sito en esta capital, calle de Santo Tomás, número seis, y salen a subasta en la cantidad en que han sido tasados, de cinco mil pesetas.

Asimismo se sacan a subasta los derechos de traspaso del local de negocio donde está instalada dicha industria, sito, como queda expuesto, en esta capital, calle de Santo Tomás, número seis. Dichos derechos de traspaso salen a subasta, dada la buena situación en que se encuentra, en la cantidad en que han sido tasados, de cincuenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja Ge-

neral de Depósitos, el diez por ciento de los dos expresados tipos, o sea, de la cantidad de sesenta mil pesetas, subastándose dichos bienes y derechos de traspaso en un solo lote.

Que no se admitirá postura alguna inferior al tipo expresado, sesenta mil pesetas, en razón a haberse acordado así en la sentencia firme dictada en dicho procedimiento.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que el rematante, en cuanto a los derechos de traspaso se refiere, ha de quedar en suspenso la aprobación de dicho remate hasta que transcurra el plazo que la vigente ley de Arrendamientos Urbanos concede al propietario de la finca para hacer uso del derecho de tanteo que la misma le otorga, y que asimismo dicho adquirente tendrá que asumir las obligaciones que dicha Ley le impone en cuanto a la industria que adquiere.

Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado); (C.—9.919)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don José Casasepère y Juan, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Buenaventura Ronco Robledo, representado por el Procurador don Fernando Pinto, contra don Alfonso Vázquez Borja, sobre pago de dos mil quinientas once pesetas noventa y cuatro céntimos de principal, gastos, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados, que son los siguientes:

Un despacho, compuesto de mesa con cinco cajones, un sillón y cuatro sillas tapizadas y un armario librería de tres cuerpos.

Una sala, compuesta de un sofá-cama, dos butacas y dos sillas tapizadas, una mesa centro y una alfombra de dos por dos metros, próximamente.

Un dormitorio, compuesto de dos roperos de madera de un solo cuerpo y una mesa de noche.

Otro dormitorio, de matrimonio, compuesto de un ropero de tres cuerpos con tres lunas, dos mesillas de noche, una coqueta con luna, dos butacas tapizadas y tres alfombras de 2,50 por 3 metros, próximamente.

Otro dormitorio, compuesto de un armario ropero de tres cuerpos, con luna; una mesilla de noche, una coqueta con luna y una alfombra de uno por 0,60 metros.

Un comedor, compuesto de una mesa extensible, un aparador y un trincherero.

Un aparato de radio, receptor, marca «Telefunken», de ocho lámparas.

Seis sillas tapizadas, una máquina de coser, marca «Sigma», mueble cerrado; una alfombra de 2,50 por 2,50 metros, un reloj grande, de pared; una mesa y dos sillas de madera, y una nevera, tipo «Chas».

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de once de la mañana del día dieciséis de diciembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veinte mil pesetas, en que han sido valorados pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Alfonso Alvarez

Borja, domiciliado en La Coruña, calle de Pardo Bazán, número cuarenta, segundo izquierda.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Alfonso Menéndez.—El Juez de primera instancia, José Casasempere.

(A.—862)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Julio Otero Mirelis, en nombre y representación de Serrera de Ulla (Sociedad Limitada), contra Jiménez Urdampilleta Hermanos (Sociedad Regular Colectiva), en reclamación de trece mil novecientas ochenta y tres pesetas con ochenta céntimos de principal, con más cuatro mil quinientas pesetas para intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta de nuevo, por segunda vez, y por el tipo de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, de los siguientes bienes muebles, que se encuentran en el piso quinto D de la casa número cinco de la calle Ciudad Rodrigo, de esta capital, domicilio de don Francisco y don Mariano Jiménez Urdampilleta, en los dos lotes siguientes:

Lote primero. Un armario de madera de caoba, dos cuerpos, con luna.—Una mesilla de noche con tapa de cristal, de madera de haya.—Cuatro sillas de rejilla de madera de haya.—Dos sillones de rejilla haciendo juego con las sillas.—Dos sillas de rejilla.—Un sofá de rejilla para tres cuerpos.—Una mesa de centro ovalada, de madera de haya, barnizada en color caoba.—Una mesilla de noche de madera contrachapada.—Un armario de madera de aliso chapado, con dos cuerpos.—Una mesa de madera de haya para seis cubiertos.—Un trinchero de la misma madera con dos puertas y cuatro cajones.—Una vitrina con pie.—Seis sillas de madera tapizada.—Una lámpara de madera y cristal para seis luces.—Una mesa de madera de nogal.—Un sofá, todo de madera de nogal.—Cuatro sillas de madera de nogal.—Un armario de dos cuerpos.—Una lámpara de metal y cristal, con globo en su parte central y tres laterales.—Dos mesillas de noche de madera de nogal chapada.—Un armario de madera de nogal chapado, de dos cuerpos, con una luna interior.—Dos descalzadoras de madera tapizadas.—Un comodín de madera de nogal chapado.—Una silla de madera de nogal haciendo juego con las dos descalzadoras.—Una lámpara de cristal con diez luces.

Tasado todo ello pericialmente en la suma de quince mil quinientas veinte pesetas.

Lote segundo. Un despacho, compuesto de una mesa de madera de nogal con tapa de cristal.—Una librería de dos cuerpos de madera de nogal.—Un sillón de madera de nogal.—Cuatro sillas de la misma madera que la anterior, haciendo juego.—Un archivador de madera de roble con persianas y cajones interiores.—Una mesa de madera de castaño, de pequeñas dimensiones, para máquina de escribir.—Una estufa eléctrica sin marca visible.—Un diccionario completo, doce tomos, Enciclopedia Salvat.—Una prensa de copiar cartas.

Tasados pericialmente en la suma de ocho mil trescientas cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las doce horas.

Que dicha subasta se celebrará en los dos lotes indicados por separado.

Que los tipos de subasta serán los de tasación expresados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en el

remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Martínez.

(A.—865)

JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Artigarraga Gliza (Eduardo), hijo de Adrián y de Julia, domiciliado últimamente en chabolas número 666 de Jaime el Conquistador, actualmente en ignorado paradero, comparecerá el día 2 de diciembre, a las once y treinta horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 431, de 1954, por lesiones, seguido contra el mismo.

(B.—5.394)

Morales Rivas (Petra), hija de Antonio y de Teresa, domiciliada últimamente en Fernando Póo, 666, actualmente en ignorado paradero, comparecerá el día 2 de diciembre, a las once y treinta horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 431, de 1954, por lesiones, seguido contra Eduardo Artigarraga Gliza.

(B.—5.400)

Ocasar Alonso (José María), hijo de Amadeo y de Modesta, cuyo último domicilio se ignora, comparecerá el día 9 de diciembre, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 561, de 1954, por hurto, seguido contra el mismo.

(B.—5.329)

García Guardiola (José), domiciliado últimamente en la calle de Valencia, número diecisiete, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de quinto días ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en juicio verbal de faltas número 353, de 1954, por blasfemia.

(B.—5.330)

Máteo García (Hilario), domiciliado últimamente en la calle Alcalde Sáinz de Baranda, número 22, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en juicio verbal de faltas número 265 de orden, de 1954, por lesiones por imprudencia.

(B.—5.331)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas 560.—Gonzalo Rodríguez (Pedro Regino), domiciliado últimamente en la calle de Vinaroz, 23, tienda, comparecerá en este Juzgado municipal número 7, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, el día 16 de diciembre, y hora de las once de la mañana, a celebrar juicio de faltas se-

guido por amenazas, y contra Zósimo Lucas.

(B.—5.399)

Juicio de faltas 556.—Martín de Pedro (Jesús), domiciliado últimamente en la calle de López Gros, número 4, comparecerá ante este Juzgado municipal número 7, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, el día 16 de diciembre, y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas por daños, y contra Jesús Bermejo.

(B.—5.402)

Juicio de faltas 432, de 1954.—Argote San Martín (Juan), hijo de José y de Rosa, domiciliado últimamente en la calle de Giserico, número 15, comparecerá ante este Juzgado municipal número 7, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, el día 16 de diciembre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra el mismo.

(B.—5.401)

Juicio de faltas 439, de 1954.—Señor representante legal de la Empresa Corsan, cuyo último domicilio se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 7, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, el día 9 de diciembre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas seguido por hurto.

(B.—5.403)

Juicio de faltas 432, de 1954.—Somalo (José María), domiciliado últimamente en la calle de Gaztambide, 11, comparecerá ante este Juzgado municipal número 7, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, el día 16 de diciembre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas.

(B.—5.404)

Juicio de faltas 439, de 1954.—Labrandería Serrano (Isidro), domiciliado últimamente en la calle del Callejón, número 6, comparecerá ante este Juzgado municipal número 7, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, el día 9 de diciembre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas seguido por hurto, y contra varios.

(B.—5.398)

JUZGADO NUMERO 8

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 427, de 1954, seguidos por lesiones contra Miguel González Arenas y Manuela María García Fillana, domiciliados últimamente en Armengot, número 37, B, se requiere a los expresados condenados para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requeridos personalmente para el pago de las responsabilidades a que fueron condenados en indicado juicio.

(B.—5.425)

En el juicio de faltas número 343, de 1954, por estafa, se ha acordado la celebración del juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, segundo, el día 15 de diciembre, y hora de las diez, a cuyo acto se cita a José Esteban Jiménez, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.411)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Dionisio Barrante Hidalgo, de cincuenta y un años, de estado casado, natural de Villanueva de la Serena, cuyo domicilio se ignora, hijo de Juan y de Teresa, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este

Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 8, el día 11 de diciembre del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 487, de 1954, que se tramita sobre lesiones, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.453)

(B.—5.433)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 538, de 1954, por hurto, contra Joaquín Blasco Hernández, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de María Luisa, número 1, bajo, comparecerá el día 25 de noviembre, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—5.394)

(B.—5.378)

Juicio verbal de faltas número 538, de 1954, por hurto, contra Joaquín Blasco Hernández, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de María Luisa, número 1, bajo, comparecerá el día 2 de diciembre, a las once y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—5.395)

(B.—5.379)

Noticiarios y Documentales Cinematográficos "NO-DO"

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de las casas distribuidoras de películas que estando en condiciones esta Entidad de ceder para su distribución, sin carácter de exclusividad, determinadas producciones cinematográficas, en película de 16 milímetros, se abre concurso a tales efectos, por lo que aquellas casas que quieran concurrir al mismo pueden hacer sus ofertas, en sobre lacrado, dirigido a la Junta Administrativa de esta Entidad, dentro del plazo de un mes, y con arreglo al pliego de condiciones establecidas, que obra en la Administración de este Organismo (Joaquín Costa, 43), y que se facilitará a las casas de aquella especialidad, cualquier día laborable, desde las once hasta las trece y desde las diecisiete hasta las diecinueve horas.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—

El Director, Alberto Reig. (A.—813)

AVISO

Don Rutilio Marroqui y doña María Marroqui Tejedor, propietarios de la tienda de comestibles sita en la calle de Gesaleico, núm. 13 (Colonia del Tercio), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Leandro Sánchez Rodríguez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley. (A.—864)

AVISO

Don José Palón Martín, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Velarde, núm. 11, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Robustiano Brañas Flórez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley. (A.—863)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46